



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2021 00366 00**, informando que las demandadas, presentaron escrito de contestación dentro del término. Sírvase Proveer,

YENNY MARCELA SANCHEZ LOZANO

Secretaria

Nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, realizado el estudio de la contestación de las demandas allegadas por la demandadas **COLPENSIONES, CONSORCIO MISIÓN TEMPORAL SELECTIVA** conformado por **MISIÓN TEMPORAL LTDA. y SELECTIVA S.A.S.**, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos del artículo 31 del CPT y de la SS, motivo por el cual **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Ahora bien, realizado el estudio de la contestación de la demanda allegada por **ACTIVOS S.A.**, se observa que la misma **NO** cumple con los requisitos establecidos del artículo 31 del CPT y de la SS, motivo por el cual **SE INADMITE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, en tanto que:

1. Se incumplió con lo dispuesto en el numeral 1° del párrafo 1° del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S y el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que no incluyo la cadena de mensaje de datos por medio de la cual le confirieron el poder, sello de presentación personal o escritura pública.

Conforme lo anterior y en atención a lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 31 CPT y de la SS, se devuelve la contestación de la demanda y se le concede el término de **cinco (5) días** a la parte demandada, para que subsane la deficiencia anotada en el inciso anterior, so pena de **NO TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por otro lado, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** al Doctor JOSÉ RUBÉN PERDOMO CARDOZO, identificado con C.C. 80.182.574 y T.P. 149.694 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la demandada **COLPENSIONES** y el Doctor LUIS FELIPE BONILLA ESCOBAR, identificado con C.C. 79.484.815 y T.P. 86.606 del C.S. de la J, Para los fines de los poderes conferidos.

Adicionalmente, se informa a las partes que podrán tener acceso al proceso, solicitando el expediente por medio del correo electrónico j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página

de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad – 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

AM

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
017 del 10 de febrero de 2022.



YENNY MARCELA SANCHÉZ LOZANO
Secretaria